



La educación
es de todos

Mineducación

DOCUMENTO GUÍA TRÁMITE DE REGISTRO
CALIFICADO



Bogotá, 05 de agosto de 2019

CONTENIDO

Trámite de Registro Calificado	1
<i>Definiciones claves del registro calificado</i>	3
<i>Condiciones institucionales y de programa.....</i>	3
Definición de Trámite de Registro Calificado	4
<i>Etapas</i>	4
<i>Primera Etapa: PRE-RADICACIÓN.....</i>	4
Responsabilidades de los involucrados	5
Concepto sobre las condiciones institucionales	6
<i>Segunda etapa: Radicación</i>	7
Presentación de solicitud de registro Calificado	7

TRÁMITE DE REGISTRO CALIFICADO

DEFINICIONES CLAVES DEL REGISTRO CALIFICADO

- Para las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior “instituciones”, el Registro Calificado es un requisito obligatorio para poder ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional.
- ¿Qué es? Es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior por medio del cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las Instituciones de Educación superior.
- ¿Quién lo otorga? El Registro Calificado es otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.
- ¿Cuál es la vigencia? Tiene una vigencia de 7 años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

CONDICIONES INSTITUCIONALES Y DE PROGRAMA

Las condiciones de calidad hacen referencia a las condiciones institucionales y de programa. Son las características necesarias con las que debe cumplir una institución de educación superior que facilitan y promuevan el desarrollo de las actividades académicas, docentes, científicas y culturales en coherencia con la naturaleza jurídica e identidad de cada institución.

Las instituciones de educación superior deberán cumplir con las siguientes condiciones de calidad institucional: mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores; estructura administrativa y académica; cultura de la autoevaluación; programa de egresados; modelo de bienestar; y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

Las instituciones deberán cumplir con las siguientes condiciones de calidad de programa: denominación; justificación; aspectos curriculares; organización de actividades académicas y proceso formativo; investigación, innovación y/o creación artística y cultural; relación con el sector externo; profesores; medios educativos e infraestructura física y tecnológica.

DEFINICIÓN DE TRÁMITE DE REGISTRO CALIFICADO

El trámite de Registro Calificado se entiende como la suma de acciones dentro del trámite administrativo que tiene como objetivo recibir el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional -MEN- frente al cumplimiento de las condiciones de calidad. En este trámite, el MEN se pronuncia sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad indispensables para ofrecer programas académicos de educación superior de distintos niveles de formación (conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008).

ETAPAS

El trámite cuenta con dos etapas:

1. Pre-radicación de solicitud de registro calificado;
2. Radicación de solicitud de registro calificado.

Cuando, por razones técnicas, no se pueda realizar la solicitud a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, o la herramienta que el Ministerio de Educación Nacional haya dispuesto para el efecto, esta podrá ser presentada en medio físico y/o digital en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional.

PRIMERA ETAPA: PRE-RADICACIÓN

La etapa de pre radicación comienza con la entrega de los documentos de solicitud por parte de la institución, una vez tenga lugar la visita de verificación de condiciones institucionales junto con el respectivo informe. Resultado de la visita, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- emite el concepto de condiciones institucionales. Esta etapa termina con la validación del concepto por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Momentos claves:

1. Radicación de los documentos de solicitud por parte de la institución.
2. Visita de verificación de Pares Académicos respecto a las condiciones institucionales e informe de la visita.

3. Emisión de concepto por parte de la CONACES sobre las condiciones institucionales.
4. Validación del concepto emitido por CONACES por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La Radicación de documentos por parte de la institución es el acto que da inicio a la etapa de Pre radicación. El representante legal o su apoderado es quién debe presentar los documentos a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, o el que haga sus veces. Estos documentos deben manifestar la intención del representante legal o de su apoderado de atender y acompañar la visita de verificación de condiciones institucionales, para este fin se deben diligenciar los formatos disponibles en la plataforma y se debe adjuntar la información que evidencie el cumplimiento de las condiciones institucionales.

RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS

1. Institución
 - a. El representante legal o su apoderado radica los documentos a través de SACES.
 - i. Manifestación de intención de acompañamiento y atención a la visita de verificación.
 - ii. Diligenciamiento de formularios dispuestos por el MEN.
 - iii. Información que evidencie el cumplimiento de las condiciones institucionales.
2. MEN.
 - a. Asignación de pares institucionales una vez verificados los documentos.
 - b. Los pares serán designados por el MEN haciendo uso del Banco de Pares.
3. Pares Institucionales.
 - a. La visita se realizará máximo en 30 días calendario contados a partir del momento que el MEN determine que la documentación entregada es la suficiente.
 - b. Emisión de informe sobre visita de verificación por parte del par académico en el cual se señalan conclusiones y recomendaciones resultado de la visita.
 - c. El informe de visita y el acta de cierre deben ser suscritos por el par y cargados en la plataforma SACES en un plazo de 5 días hábiles, estos documentos serán comunicados a la institución a través de la plataforma SACES.
4. La institución cuenta con 15 días calendario para presentar las apreciaciones sobre el informe del par. La institución puede complementar o subsanar lo señalado en el informe.
5. Concepto Sobre las Condiciones Institucionales.

Después del estudio de la documentación presentada por la institución, los informes de los pares académicos y de los comentarios de la institución sobre dichos informes, la CONACES emitirá un concepto sobre las condiciones institucionales. Este concepto puede ser favorable o podrá contar con observaciones.

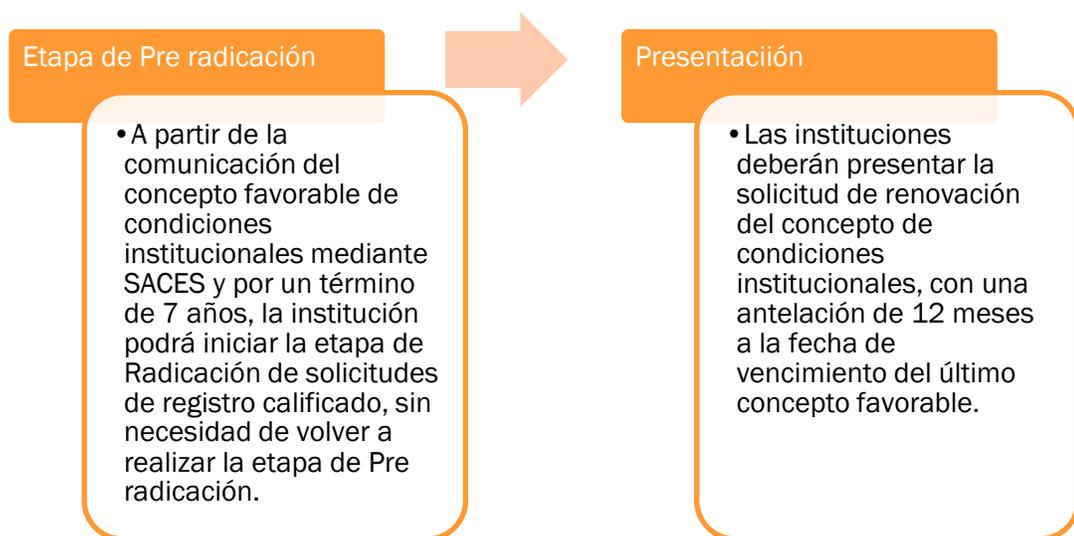
6. El MEN será quien valide el concepto y lo comunicará a la institución a través de la plataforma SACES.

CONCEPTO SOBRE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES

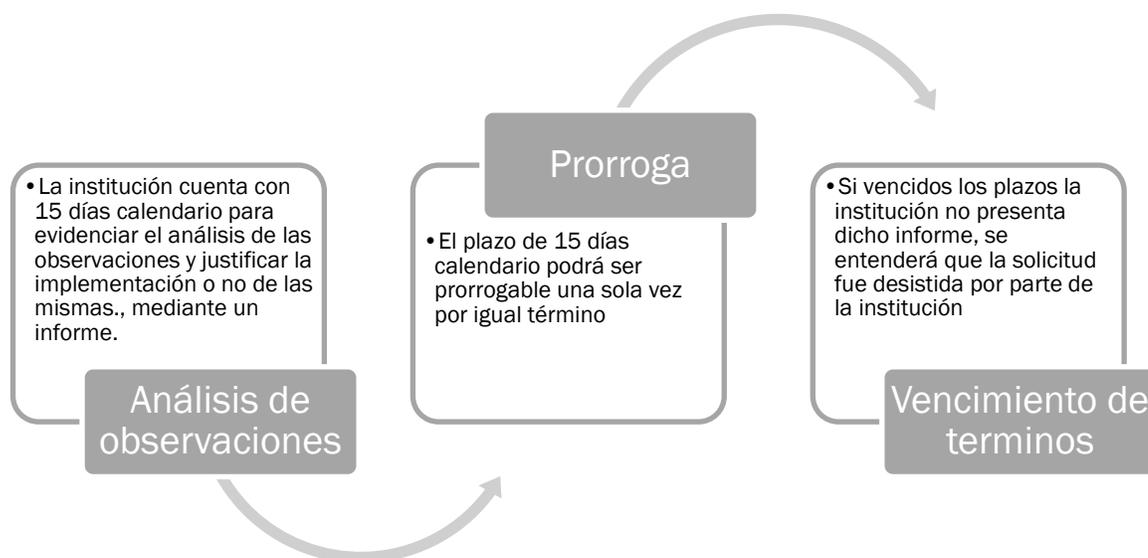
Momentos claves:

1. Emisión del concepto por parte de la CONACES en un plazo no superior a 45 días calendario.
2. El concepto puede ser favorable o presentar observaciones.
3. El concepto será presentado para validación por parte del Ministerio de Educación Nacional
4. En caso de que el concepto de la CONACES contenga observaciones, la institución contará con 15 días calendario a partir de la puesta en conocimiento en la plataforma SACES para manifestarse mediante un informe. Dicho plazo puede ser prorrogable por un igual termino por una sola vez. Vencido los términos sin que la institución haya presentado el informe se entenderá desistido el trámite.
5. El concepto será comunicado a la institución a través de la plataforma SACES.

Concepto favorable



Concepto con observaciones



SEGUNDA ETAPA: RADICACIÓN

La etapa de radicación comienza con la presentación de **solicitud de registro calificado** y la debida radicación de esta por parte de la institución. Una vez cumplidos estos requisitos empieza la actuación administrativa. Además, se realiza la designación de pares, la visita de verificación, la emisión del concepto por parte de CONACES. Esta etapa termina, finalmente, con la decisión del MEN que resuelve la petición.

Presentación de solicitud de registro Calificado, una vez cumplida la etapa de Pre-radicación la institución debe presentar la solicitud de registro Calificado a través de la plataforma SACES. Para este fin, la institución debe llenar los formularios dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente, la institución debe adjuntar la información que dé cuenta del cumplimiento de las condiciones de calidad del programa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO CALIFICADO

Momentos claves:

1. Institución.
 - a. Presentación de la solicitud de registro calificado en la plataforma SACES junto con la información que evidencie el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa.
 - b. Radicación en debida forma, es verificada por el MEN con el apoyo de CONACES. Para esto, se verifica que la institución aporte la documentación requerida a través de

la plataforma SACES. La institución podrá verificar la aceptación de la radicación a través de dicha plataforma en un término no mayor de 5 días hábiles. De no cumplir con la radicación en debida forma, la institución cuenta con un término de 30 días calendario para realizar las correcciones necesarias.

2. Verificación por parte del MEN y CONACES del cumplimiento de los requisitos de la radicación.
3. Verificación por parte de la institución de la aceptación de la radicación en un plazo máximo de 5 días hábiles.
4. Realización de las correcciones necesarias por parte de la institución en un término de 30 días calendario.
5. Designación de pares académicos.

Es el MEN quien designará los pares académicos seleccionados del Banco de pares, en un término de 15 días calendario a partir de la radicación en debida forma. Los pares están encargados de realizar la visita de verificación de las condiciones de calidad del programa.

- a. Designación de pares en un término de 15 días calendario.
- b. Dentro de los 3 días hábiles siguientes de la comunicación realizada a la institución respecto a la asignación de los pares académicos, la institución podrá solicitar el cambio de los pares académicos siempre y cuando esta solicitud sea debidamente sustentada.
- c. Visita de verificación de condiciones de calidad del programa.
- d. Los pares deberán seguir los instructivos diseñados para la verificación de las condiciones de calidad de los programas.

6. Visita de verificación.

Es el Ministerio de Educación Nacional quien organizará las visitas pertinentes y comunicará a la institución sobre las fechas y la agenda programada.

- a. La visita de los pares se realizará en un tiempo no superior a 15 días calendario.
- b. Verificación de los pares académicos.
- c. Cierre de la visita a través de un acta.
- d. Presentación del informe a través de SACES, en un plazo de 5 días hábiles (se debe realizar un informe individual por cada par).
- e. Presentación de apreciaciones para complementar o subsanar las observaciones del informe por parte de la institución en un plazo de 15 días hábiles.

7. Concepto.

Una vez presentados los informes de verificación de condiciones de calidad del programa por los pares académicos, la CONACES emitirá un concepto con su recomendación dirigido al MEN.

Para tener en cuenta: En el caso de que el concepto emitido por la CONACES difiera sustancialmente del informe presentado por el par o pares académicos, la Sala de CONACES deberá sustentar de manera clara y precisa las razones que motivaron apartarse de dicho informe. En este escenario el Ministerio en un término de 15 días hábiles podrá convocar una nueva sesión de la CONACES y citar al par o pares académicos con el propósito de que presenten las explicaciones y justificaciones frente a lo consignado en el informe.

Decisión sobre el otorgamiento del registro calificado. Una vez emitido el concepto por CONACES, el Ministerio resolverá por medio de acto administrativo la solicitud de registro calificado del programa en un plazo no superior a 60 días calendario, contados desde que el informe de visita de pares es entregado.

Frente a esta decisión, procederá el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.